



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41746

10/12/2018

116058

AUTOR/A: MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el 30 de noviembre de 2018 el Tribunal General dictó un Auto de Inadmisibilidad sobre el recurso de anulación del Frente Polisario sobre el Acuerdo Euromediterráneo de servicios aéreos entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.

En dicho Auto se considera que el Frente Polisario solo tiene legitimación para el recurso si el acuerdo es aplicable al territorio del Sahara. Recuerda que las sentencias del Tribunal de Justicia sobre el Acuerdo agrícola y el Acuerdo de pesca entre la Unión Europea y Marruecos no concluyen que el Sahara Occidental se encuentre bajo la soberanía de Marruecos.

La resolución mencionada no es una sentencia, sino un auto por el cual se limita a resolver sobre una impugnación procesal, sin entrar en ningún momento en el fondo del asunto. En consecuencia el Auto mencionado no tiene impacto sobre las aerolíneas españolas que operan en dicho territorio.

En este sentido, se remarca que el Gobierno de España mantiene un firme compromiso con el Derecho Internacional y respeta y acata todas las sentencias judiciales. Este ha sido el contenido de todas las declaraciones públicas al respecto. El Servicio Jurídico del Consejo se pronunció sobre la compatibilidad del Acuerdo con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y se estimó innecesario hacer en el Consejo un pronunciamiento específico al respecto.

Por otra parte, en materia de pesca, el Gobierno considera que el nuevo Acuerdo da cumplimiento a la sentencia del TJUE en el asunto C-266/16, de 27 de febrero de 2018, y proporciona la base jurídica para su aplicación a las aguas adyacentes al territorio del Sahara Occidental.



Así, tanto España como la gran mayoría de los Estados miembros se muestran favorables sobre la compatibilidad del Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marrueco, adoptado por el Consejo el 29 de noviembre de 2018, con la sentencia del Tribunal de Justicia y con el Derecho internacional, posición que queda respaldada por el informe favorable del Servicio Jurídico del Consejo de 7 de noviembre de 2018.

Para tener en cuenta la sentencia del Tribunal de Justicia, la Unión Europea ha llevado a cabo las debidas consultas con las poblaciones concernidas por el nuevo Acuerdo; y se ha asegurado de que el impacto socio-económico esperado las beneficia proporcionalmente, de forma que la seguridad jurídica de su aplicación quede garantizada, con el total respeto del Derecho Internacional.

Por ello, el Gobierno no ha puesto en marcha ni tiene previsto aprobar medidas para paliar el impacto económico de la sentencia ya que considera que el nuevo Acuerdo respeta la referida Sentencia, tal y como ha sido ratificado el 12 de febrero de 2019 por el Parlamento Europeo, por lo que el Consejo de Ministros de la Unión Europea puede aprobar la conclusión del Acuerdo.

El Gobierno de España, al igual que los de Dinamarca y Alemania, ha reafirmado su compromiso con el Derecho internacional y la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tal como se recoge en el citado informe favorable del Servicio Jurídico del Consejo sobre la compatibilidad del Acuerdo con esos dos elementos. Por tanto, el Gobierno de España, que es favorable al Acuerdo, no puede pronunciarse en términos similares a los empleados por Suecia.

Así, en el caso del Acuerdo de pesca con Marruecos no hay falta de compromiso por parte del Gobierno de España, ya que en su opinión y en la de la Comisión Europea, Consejo de Ministros de la Unión Europea y Servicio Jurídico del Consejo, el Acuerdo es compatible con el Derecho internacional y con la sentencia del TJUE.

Madrid, 28 de febrero de 2019

